

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 151 - 2012 - CE - PJ



Lima, 25 de julio de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 148-2012-ETIINLPT-P/PJ cursado por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficio N° 777-2012-P-CSJLL/PJ de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad; así como, el Informe N° 47-2012-ETIINLPT-STJ/PJ de la Secretaría Técnica Jurisdiccional del referido Equipo Técnico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que por Resolución Administrativa N° 130-2011-CE-PJ, de fecha 11 de mayo de 2011, se dispuso, entre otros, que la evaluación de los órganos jurisdiccionales transitorios de los Distritos Judiciales donde se encuentra implementada la Ley N° 29497, están bajo la supervisión del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo con la finalidad de efectuar su seguimiento y monitoreo.

Segundo. Que mediante Resolución Administrativa N° 076-2012-CE-PJ, del 23 de abril de 2012, se prorrogó el funcionamiento del Primer, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Juzgados Especializados de Trabajo Transitorios de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, hasta el 31 de julio del presente año.

Tercero. Que, al respecto, el Presidente de la referida Corte Superior solicita la prórroga del funcionamiento de los mencionados órganos jurisdiccionales, sustentada en razones de carga procesal.

Cuarto. Que el Informe N° 47-2012-ETIINLPT-STJ/PJ, de la Secretaría Técnica Jurisdiccional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, concluye en la factibilidad de prorrogar la vigencia de funcionamiento de los referidos juzgados.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, Res. Adm. N° 151 - 2012- CE - PJ

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 703-2012 de la trigésima octava sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre, y sin la participación del señor Chaparro Guerra quien se encuentra de licencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82°, numeral 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el plazo de funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios del Distrito Judicial de La Libertad, hasta el 30 de noviembre de 2012:

- Primer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- Segundo Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- Tercero Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo
- Quinto Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Trujillo

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Comisión Nacional de Descarga Procesal, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



César San Martín Castro
CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente